

# Vista preliminar: "Servicio Servicios funerarios para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dependencia que registra: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO - Dirección de Prestaciones

## Información General

Materia: Asesorías y Asistencia Social

Descripción: \*PAGO ÚNICO POR DEFUNCIÓN Los familiares derechohabientes del elemento que falleciera en activo, tendrán derecho al pago único por defunción, equivalente a 10 unidades de medida vigente en la Ciudad de México por cada año de servicio. \*AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS Ayuda económica para gastos funerarios al familiar derechohabiente del elemento o pensionista que fallezca y no haya utilizado los servicios funerarios que otorga la Caja \*SERVICIOS FUNERARIOS Los elementos, pensionados y/o jubilados y sus familiares derechohabientes en primer grado que fallezcan tienen derecho a los Servicios Funerarios proporcionados por esta Caja a través de un prestador de servicios.

Descripción de usuario: Persona física. Elementos, pensionados y/o jubilados y sus familiares derechohabientes que no hayan utilizado los servicios funerarios

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Beneficio(s) para el usuario:

- Comprobante denominado 'Solicitud de Pago Único por Defunción'.
- Comprobante denominado 'Solicitud de Ayuda de Gastos Funerarios'.
- Servicio Funerario..

## Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Otorgar seguridad social a los elementos y ex elementos de la Policía Auxiliar, así como a sus legítimos derechohabientes a través de la ayuda económica para gastos funerarios o brindar el servicio funerario.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: No se otorgaría seguridad social a los elementos y ex elementos de la Policía Auxiliar, así como a sus legítimos derechohabientes a través de la ayuda económica para gastos funerarios o por el servicio funerario.

## Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana . Dirección: calle Mosqueta 140 , col. Guerrero, C.P.06300, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 55357709. Ubicación de Google Maps:mapa:19.444715369978017,-99.14497861349184 .

## Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Acude al Área de Atención Ciudadana, adjuntando la documentación requerida.
- 2.- Servidor Público: Recibe documentación y notifica.
- 3.- Ciudadano: Recibe notificación, para el caso de proceder petición, recibe el depósito a través de su clabe interbancaria, el importe correspondiente por el concepto o el servicio funerario.

## Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Variable

### **Grado de automatización**

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

## **REQUISITOS GENERALES**

### **Documentos de identificación oficial**

- No se requiere. Original: 1.

### **Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado**

- No se requiere. Original.

### **Comprobantes de domicilio**

- No se requiere. Original.

## **MODALIDADES**

Nombre de la modalidad: **PAGO ÚNICO POR DEFUNCIÓN**

### **Requisitos**

1. Copia certificada del Acta de Defunción.
2. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del finado.
3. Original de la hoja de extracto de antecedentes (tramitado en la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación).
4. Copia del oficio de Baja emitido por el agrupamiento o sector.
5. Copia del acta de matrimonio o constancia de concubinato.
6. Copia de identificación del finado.
7. Copia del Acta de Nacimiento de los derechohabientes que realizan el trámite..
8. Copia de la identificación oficial del derechohabiente que realiza el trámite..
9. Copia del último recibo de pago del extinto o constancia expedida por la Corporación.
10. Constancia de estudios a nivel medio superior, o superior en plantel oficial de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años de edad, que en su caso realicen el trámite..
11. Certificado Médico Expedido por los Servicios Médicos de CAPREPA cuando los hijos se encuentren incapacitados física o mentalmente, cualquiera que sea su edad..

### **Documento/Beneficio a obtener**

1. Comprobante denominado 'Solicitud de Pago Único por Defunción'.

**Formato(s)**

Modalidad sin formatos

**Otro(s) archivo(s)**

Modalidad sin archivos

**Modalidad Sin costo**

**Fundamento jurídico**

1-Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 59, 60 y 61.

*Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.*

---

Nombre de la modalidad: **AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS**

**Requisitos**

1. Escrito mediante el cual expone las razones por las cuales no hizo uso de los servicios funerarios que otorga la Caja..

2. Original del Acta de Defunción del elemento o pensionado..

3. Original del comprobante de los gastos de inhumación (Factura Electrónica) con IVA desglosado a nombre del derechohabiente que realiza el trámite, indicando la fecha y a quién se le otorgó el servicio..

4. Original y copia de la identificación oficial del o de los derechohabientes que tramiten dicho pago..

**Documento/Beneficio a obtener**

1. Comprobante denominado 'Solicitud de Ayuda de Gastos Funerarios'.

**Formato(s)**

Modalidad sin formatos

**Otro(s) archivo(s)**

Modalidad sin archivos

**Modalidad Sin costo**

---

Nombre de la modalidad: **SERVICIOS FUNERARIOS**

**Requisitos**

1. Para el caso de elemento, pensionado o jubilados fallecido: Original del certificado de defunción. Copia de la credencial de la Corporación o de pensionado. Copia del último recibo de pago..

2. Para el caso de familiar derechohabiente: Original del Certificado de Defunción. Copia del carnet de servicios médicos. Copia de la credencial de la Corporación o de pensionado. Copia del último recibo de pago..

3. Si no cuenta con el Carnet deberá entregar copia de los siguientes documentos según sea el caso: Copia

de la ficha de derechohabientes. Acta de nacimiento si el fallecido es hijo (a) del elemento o pensionado. Acta de matrimonio o constancia de Concubinato si el fallecido es el cónyuge o concubina del elemento o pensionado. Acta de nacimiento del elemento o pensionado y constancia de dependencia económica si el fallecido es el padre o la madre..

## **Documento/Beneficio a obtener**

### **1. Servicio Funerario..**

#### **Formato(s)**

Modalidad sin formatos

#### **Otro(s) archivo(s)**

Modalidad sin archivos

#### **Modalidad Sin costo**

---

### **Área(s) de pago**

No se registraron áreas de pago.

### **Observaciones**

\*PAGO ÚNICO POR DEFUNCIÓN 1. El plazo de respuesta no excederá de 19 días naturales a partir de la fecha de recepción de la documentación requerida. 2. El pago único por defunción se cubrirá de la manera siguiente: a) El 50 %, 20 días después de que se acrediten como derechohabientes ante la Caja, y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. b) El 50 % restante se cubrirá 60 días naturales después del primer pago, para dar oportunidad a la reclamación de esta prestación a otras personas que se consideren con el mismo derecho. \*PAGO DE AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS 1. El plazo de respuesta será de 15 días naturales, a partir de la recepción de la documentación requerida; cabe mencionar que el tiempo de atención es informativo, ya que depende de la autorización del presupuesto correspondiente; el tiempo de atención cuando se hace uso del servicio funerario contratado será inmediato. 2. El importe de la ayuda para gastos funerarios será de 120 unidades de medida vigente en la Ciudad de México a la fecha del fallecimiento 3. Para el caso de fallecimiento de un familiar derechohabiente en primer grado, sin excepción, solo se otorgará como ayuda, el servicio funerario sin costo alguno para el elemento a través de la empresa funeraria contratada, misma que se dará a conocer en los medios que considere apropiados la Dirección de Prestaciones para conocimiento de los elementos y familiares derechohabientes, siempre y cuando se encuentran debidamente registrados como familiares derechohabientes del elemento o pensionista. \*SERVICIOS FUNERARIOS Consideraciones: Actualmente, dichos servicios se proporcionan en la Ciudad de México, área metropolitana y/o zona conurbada las 24 horas los 365 días del año, a todos los elementos de la Policía Auxiliar, jubilados, pensionados y a sus legítimos derechohabientes, a través de la empresa "Ethernuss, Operadora de Funerarias S.A. de C.V.", la cual cuenta con los siguientes domicilios: SUCURSAL ZARAGOZA Calz. Ignacio Zaragoza No.1049, Col. Agrícola Oriental, Delg. Iztacalco Teléfono: 57589471 SUCURSAL AZCAPOTZALCO Ave. Cuicuilhuac No. 2318, Col. Clavería, Delg. Azcapotzalco Teléfonos: 57584970 - 56520454 SUCURSAL VALLEJO Calz. Vallejo No.315, Col. Vallejo Poniente, Delg. Gustavo A madero Teléfonos: .53569123 - 53569552 SUCURSAL PERIFÉRICO Blvd. Adolfo López Mateos No.1535, Col. Alfonso XIII, Del. Álvaro Obregón Teléfonos: 56156766 - 56156868 Los servicios que se proporcionan, son los siguientes: INHUMACIÓN O CREMACIÓN ? Ataúd metálico estándar, de medio cristal, color a escoger entre azul, gris, blanco y café ? Traslado del cadáver desde el lugar en que se encuentre (CDMX, Zona Metropolitana o Zona Conurbada), hasta la sala de velación de la funeraria ? De ser necesario, la agencia funeraria se obliga a trasladar el cadáver al SEMEFO en aquellos casos que por ley se requiera ? La funeraria debe prestar el servicio de velación desde el momento que arribe el cadáver a sus instalaciones, hasta la mañana siguiente que sea trasladado al panteón ? Cuando los deudos soliciten el servicio con cremación, la funeraria proporcionará este servicio y una Urna, si por causas imputables al prestador no cuenta con espacio para la cremación, éste deberá realizarla en cualquier otro lado sin

costo para la CAPREPA ni para los deudos ? La funeraria debe proporcionar un espacio sencillo (7 años) para inhumar el cuerpo en el Panteón de San Lorenzo Tezonco, ubicado en la Delegación Iztapalapa, de la Ciudad de México, sin costo alguno para el elemento o familiares ? La funeraria debe brindar el servicio de carroza fúnebre para el traslado del cadáver hasta el panteón ? Transporte para trasladar a 25 personas al panteón ? Gestoría gratuita de los trámites de la inhumación en dicho panteón. Prestación de asesoría legal ? Personal y equipo necesarios para cubrir cada uno de los servicios antes mencionados ? Sala de Velación en cualquiera de los domicilios de la Funeraria ? Servicio de cafetería. (Sólo en velatorios) CUANDO EL FAMILIAR OPTE POR VELAR EL CUERPO EN SU DOMICILIO Se proporcionará lo que a continuación se describe: ? Ataúd metálico estándar, de medio cristal, color a escoger entre azul, gris, blanco y café ? Traslado del cadáver desde el lugar en que se encuentre (CDMX, Zona Metropolitana o Zona Conurbada), hasta el domicilio particular que los familiares indiquen ? De ser necesario, la agencia funeraria se obliga a trasladar el cadáver al SEMEFO en aquellos casos que por ley se requiera ? La funeraria debe prestar el servicio de velación desde el momento que arribe el cadáver al domicilio indicado por los deudos, hasta la mañana siguiente que se trasladada al panteón ? La Funeraria proporcionará el equipo de velación domiciliaria, pedestal para el descanso del ataúd, 4 candelabros, 4 cirios y un Crucifijo, desde el momento en que arribe el cuerpo al domicilio, hasta la mañana siguiente ? Espacio sencillo (7 años) para inhumar el cuerpo en el Panteón de San Lorenzo Tezonco, ubicado en la Delegación Iztapalapa de la Ciudad de México sin costo alguno para los familiares ? Carroza fúnebre para el traslado del cadáver hasta el panteón ? Transporte para trasladar a 25 personas al panteón ? Prestación de asesoría legal ? Personal y equipo necesarios para cubrir cada uno de los servicios antes mencionados 1. Cuando la agencia funeraria otorgue servicios adicionales que hayan sido solicitados por los deudos, deberán ser cubiertos totalmente por el solicitante en los plazos y condiciones que previamente se convengan y sin ninguna responsabilidad para la CAPREPA 2. La autorización de la incineración corresponde a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. 3. Plazo para la respuesta es inmediato.